



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 003/2011
Extraordinaria**

Fecha: *miércoles, 09/02/2011*
Hora: *7:00 a.m.*
Lugar: *salón de Consejos- Rectorado.*

ORDEN DEL DÍA

Punto Único: Consideración del vencimiento de la solicitud de prórroga a través del recurso de reconsideración interpuesto ante el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, referente a la ratificación temporal de los Decanos de la UNET, en el ejercicio de sus funciones.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

Punto Único: **Consideración del vencimiento de la solicitud de prórroga a través del recurso de reconsideración interpuesto ante el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, referente a la ratificación temporal de los Decanos de la UNET, en el ejercicio de sus funciones.**

El Consejo Universitario en uso de las facultades previstas en el numeral 32 del artículo 10 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira;

Considerando

Que el Consejo Universitario en su sesión N° 044/10 de fecha 08/06/2010, se ha pronunciado sobre la solicitud al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria sobre la ratificación de los actuales Decanos de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, a fin de continuar en el ejercicio pleno de sus funciones;

Considerando

Que el Consejo Universitario en su sesión N° 051/10 de fecha 13/07/2010, acordó instruir al ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental del Táchira para que, en nombre de la Universidad, interpusiera Recurso de Reconsideración ante el silencio administrativo negativo del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, referente a la petición de ratificar la designación de los Decanos de la Universidad Nacional Experimental del Táchira; y asimismo designó a los Decanos en su carácter de encargados por un lapso de noventa (90) días hábiles contados a partir del 17 de julio de 2010;



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando

Que el ciudadano Ministro no dio respuesta tampoco a este Recurso de Reconsideración configurándose nuevamente el silencio administrativo negativo contemplado en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

Considerando

Que el período de noventa (90) días hábiles a través del cual se designó con carácter de encargados a los Decanos, de conformidad con la citada Resolución 051/2010, venció el 07 de febrero de 2011;

Acuerda:

PRIMERO: Designar a los ciudadanos José Ramiro Alexander Contreras Bustamante, Luis Alberto Vergara Parra, Edgar Alirio Pernía Carvajal, Benito José Ramón Marcano Espinoza, José Luis Rodríguez Pérez, titulares de las cédulas de identidad N° V-10.157.089, V-3.737.346, V-5.658.329, V-4.295.211, V-5.936.362, Decano de Docencia, Decano de Desarrollo Estudiantil, Decano de Postgrado, Decano de Extensión y Decano de Investigación, respectivamente, con carácter de encargados, a partir del 08 de febrero de 2011, hasta tanto se sancionen las Leyes especiales en materia universitaria y los Reglamentos respectivos en materia electoral.

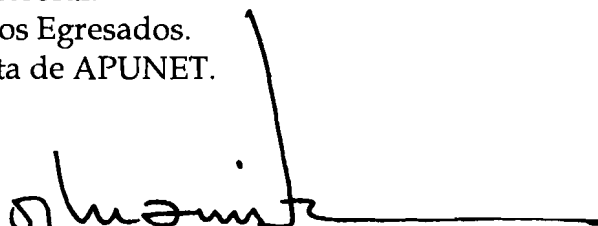
SEGUNDO: Notificar a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria Dra. Marlene Yadira Córdova, de esta designación.

TERCERO: Aprobar el texto del oficio que se dirige a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en donde se le notifica de la designación de los citados Decanos y a la vez, se le solicita la ratificación de la designación en los términos previstos en el citado oficio.

CUARTO: Nombrar una Comisión para que estudie todas las acciones legales en resguardo de la presente decisión. Dicha comisión quedó integrada por:

- | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------|--------------|
| ♦ Dra. Doris Avendaño. | Vicerrectora Administrativa | Coordinadora |
| ♦ Dr. Oscar A. Medina Hernández | Secretario. | |
| ♦ Prof. Fidel Revelo | Rpte Profesoral. | |
| ♦ Ing. Daniel Guerrero | Rpte de los Egresados. | |
| ♦ Prof. Carolina Casanova | Presidenta de APUNET. | |
| ♦ 1 Rpte de la Consultoría Jurídica. | | |




Dr. Óscar Alí Medina Hernández
Secretario

OAMH/mmd

Anexo: Carta dirigida a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

San Cristóbal, 08 de febrero de 2011

Ciudadana:

Dra. Marlene Yadira Córdova

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

Su Despacho.-

Es grato dirigirme a usted, en la oportunidad de presentarle un saludo en nombre propio y de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, y con ocasión de notificarle lo acordado por el Consejo Universitario de esta Universidad en su Sesión Extraordinaria N° 03 de fecha 09 de febrero de 2011, cuya copia anexo.

Los actuales Decanos de esta Universidad fueron designados mediante Resolución N° 2983 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, de fecha 29 de junio de 2007, para el período 2007-2010, luego del proceso electoral realizado de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira. En consecuencia, su período se venció el día 15 de julio de 2010. Aún en el ejercicio de las funciones de los mencionados Decanos, este Rectorado, por acuerdo del Consejo Universitario en su Resolución N° 024/2010.9, de fecha 21 de abril de 2010, y por oficio N° R./1.1.01/0318 de fecha 26 de abril del 2010, cuyas copias también se anexan, se dirigió al ciudadano Dr. Edgardo Ramírez, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, a los fines de elevar una consulta acerca de los lineamientos o acciones concretas que debería considerar la UNET para la realización de las elecciones de Decanos para el período 2010-2013, a objeto de dar cumplimiento al contenido del artículo 25 del Reglamento de esta Casa de Estudios.

Ante la mencionada consulta formulada por el Consejo Universitario, a través del Rector, el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante oficio N° 002517-10 de fecha 25 de Mayo de 2010, el cual anexo, respondió que era criterio de ese Organismo Ministerial que, a partir del 15 de Agosto de 2009, los procesos electorales que se llevaran a cabo en las Universidades Nacionales y que conforme a la Ley de Universidades y el Reglamento Ejecutivo que rige su organización y funcionamiento faculden a los integrantes de la comunidad universitaria para elegir y nombrar sus autoridades, deben ajustarse a lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley Orgánica de Educación; y, asimismo, el ciudadano Ministro exhortó para que el ciudadano Rector realizara las actuaciones a que hubiere lugar para que la instancia electoral conformara el Registro Electoral Universitario con atención a lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley Orgánica de Educación.

En virtud de la mencionada respuesta del ciudadano Ministro, el Consejo Universitario en su Sesión N° 044/2010 de fecha 08 de junio de 2010, cuya copia también se anexa, considerando que para esta fecha aún no se habían dictado por parte de Ejecutivo Nacional las Leyes Especiales para la Educación Universitaria previstas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación que estableciera los criterios para las elecciones y nombramientos de autoridades de las Instituciones de Educación Superior, conforme al artículo 34.3 de la mencionada Ley, acordó suspender el proceso electoral para la elección de los Decanos hasta tanto se lograra el objetivo de la confección del

glt



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Reglamento de la UNET y del Reglamento Electoral que permitiera una definición de los referidos criterios; asimismo acordó, solicitarle al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria la ratificación de los actuales Decanos, en su carácter de encargados, a fin de continuar en ejercicio pleno de sus funciones, durante un lapso no menor de 15 meses contados a partir de la fecha de su ratificación, todo ello en resguardo de los lapsos dispuestos en el artículo 298 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 28 del Reglamento Electoral de la UNET. Esta solicitud se materializó mediante oficio N° R./1.1.01/0502 de fecha 09 de junio de 2010, cuya copia se anexa. Transcurridos 20 días hábiles de la recepción de la mencionada solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, sin obtener formal respuesta por parte del ciudadano Ministro, interpretó la Universidad que se configuró el silencio administrativo negativo, previsto en el artículo 4 esjusedm.

Vista la anterior situación, el Consejo Universitario por Resolución N° 051/2010 de fecha 13 de julio del 2010, acordó instruir al ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental del Táchira para que, en nombre de la Universidad, interpusiera Recurso de Reconsideración ante el silencio administrativo negativo del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, referente a la petición de ratificar la designación de los Decanos de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en su carácter de encargados, según el oficio R/1.1.01/0502 ya descrito. Este Recurso de Reconsideración se formalizó por oficio N° R/1.1.01/0644 de fecha 16 de julio de 2010, cuya copia se anexa.

Transcurridos 90 días hábiles desde la presentación del mencionado Recurso de Reconsideración, sin obtener formal respuesta por parte del ciudadano Ministro, la Universidad interpreta que se ha configurado nuevamente el silencio administrativo negativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Ciudadana Ministra: El artículo 25 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira establece: *"Los Decanos serán designados por el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Educación, una vez electos por la comunidad universitaria en el proceso electoral respectivo"*. Por otra parte, la Ley Orgánica de Educación, en su artículo 34.3, estableció un nuevo criterio de participación de la comunidad universitaria en los procesos electorales, no contemplado en la normativa interna vigente. Asimismo, el artículo 298 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela contempla: *"La ley que regule los procesos electorales no podrá modificarse en forma alguna en el lapso comprendido entre el día de la elección y los seis meses inmediatamente anteriores a la misma"*. En este sentido, en recientes sentencias del Tribunal Supremo de Justicia se han dictado medidas cautelares en procesos eleccionarios convocados por Universidades Nacionales, suspendiendo la realización de los mismos hasta tanto se reglamente, por parte del Ejecutivo Nacional, la participación de la comunidad universitaria y, en consecuencia, la conformación del padrón electoral; y asimismo, ordenando que, mientras resultan electas las autoridades respectivas, quienes ejercen actualmente dichos cargos queden provisoriamente en la permanencia de los mismos a fin de garantizar el normal funcionamiento y la continuidad administrativa en dichas Casas de Estudios Superiores.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Considera esta Universidad que la no ratificación de los Decanos en el ejercicio de sus funciones y, en su carácter de encargados, pudiera afectar severamente la gobernabilidad, legalidad y legitimidad de las decisiones necesarias para la continuidad administrativa de la gestión de cada uno de los Decanatos de esta Universidad.

Ciudadana Ministra: Atendiendo a que la Educación es un servicio público, tal como lo dispone el Artículo 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y que dicho servicio no puede interrumpirse y su operatividad debe mantenerse hasta tanto no se conforme el Registro Electoral Universitario, de conformidad con artículo 34.3 de la Ley Orgánica de Educación, y vista su actitud abierta al diálogo, al clima de cordialidad y comunicación franca demostrada por su Despacho en recientes reuniones del Consejo Nacional de Universidades y a su disposición al respeto de los diferentes puntos de vista dentro de la diversidad propia del Sector Universitario, es por lo cual el Consejo Universitario en su sesión N° 03 de fecha 09/02/2011 acordó designar a los ciudadanos José Ramiro Alexander Contreras Bustamante, Luis Alberto Vergara Parra, Edgar Alirio Pernía Carvajal, Benito José Ramón Marcano Espinoza, José Luis Rodríguez Pérez, titulares de las cédulas de identidad N° V-10.157.089, V-3.737.346, V-5.658.329, V-4.295.211, V-5.936.362, Decano de Docencia, Decano de Desarrollo Estudiantil, Decano de Postgrado, Decano de Extensión y Decano de Investigación, respectivamente, con carácter de encargados, a partir del 08/02/2011, hasta tanto se sancionen las Leyes especiales en materia Universitaria y los Reglamentos respectivos en materia electoral.

Asimismo, el mencionado Consejo Universitario en la misma sesión acordó notificarle a usted, ciudadana Ministra, de esta decisión e, igualmente, solicitarle formal y respetuosamente que, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la UNET, según el cual los Decanos serán designados por el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Educación, una vez electos por la Comunidad Universitaria en el proceso electoral respectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 98 del mismo Reglamento que dispone que en los casos dudosos o no previstos en el referido Reglamento serán resueltos por el Ministro de Educación, sirva usted ratificar la designación de los mencionados Decanos en los términos acordados por el Consejo Universitario.